

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-03-053

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de marzo de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales *e*) y *k*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); (... k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0027-2025, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 17 al 30 de marzo del presente año;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *e*) y *k*) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **CONOCER** y **APROBAR** con modificaciones la **recomendación** Nro. **C-Doc-2025-005** acordada en sesión del viernes 31 de enero de 2025 por la **Comisión de Docencia**, contenida en el anexo (11 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0004-O**, del 11 de febrero de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2025-005.- FIN DE COMPENSACIÓN DE MAYKEN ESPINOZA ANDALUZ, PH.D., BECARIO DE LA FACULTAD DE**



## INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP.

Mediante el oficio No **DEC-FIMCP-MEM-0012-2025**, con fecha 21 de enero de 2025, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph. D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, referente a la finalización del periodo de compensación de *Mayken Stalin Espinoza Andaluz*, Ph.D., donde informa la recomendación tomada por los miembros del Consejo de Unidad Académica de la FIMCP, mediante sesión realizada el 14 de enero de 2025, que señala lo siguiente:

### Antecedentes:

*Se conoce la comunicación Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2024-0266-O, suscrita por Ana Rivas Fermín, Ph.D., Subdecana de la FIMCP, el mismo que informa lo siguiente:*

*"En referencia al documento **BC-DIRECTIVOS-DTH-046-2024-M** de la Dirección de Talento Humano, donde se pone en conocimiento que Mayken Stalin Espinoza Andaluz, becario de la FIMCP, ha cumplido con el periodo de devengación determinado en el contrato de beca o ayuda económica:*

*Con base en la información que proporciona el Sistema de Administración Académica (SAAC), el profesional antes citado cumplió sus actividades académicas y politécnicas conforme a la planificación asignada y al tiempo de compensación establecido de acuerdo al respectivo contrato suscrito con la ESPOL para personal académico. A continuación, presento un resumen del estado de su compensación:*

No.	Identif.	Becario	Tipo compensación	Tiempo de estudio	Cantidad tiempo a compensar	Tiempo a compensar	Tiempo compensado	Tiempo por compensar	Estado compensación:
1	09911049054	Espinoza Andaluz Mayken Stalin	Vinculación	3 años 8 meses 17 días	DOBLE	7 años 5 meses 4 días	7 años 5 meses 14 días	0 años 0 meses 0 días	Fin de compensación

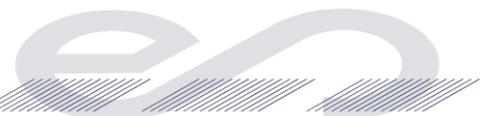
*Adjunto la carga académica y politécnica cuyo reporte es proporcionado por el SAAC, así también, los contratos del becario.*

*Particular que pongo en su conocimiento con la finalidad de que se sirva gestionar ante el Consejo Politécnico la terminación del contrato por cumplimiento del periodo de compensación".*

Por lo anteriormente expuesto, los miembros del Consejo resuelven:

### **CUA-FIMCP-2025-01-14-008**

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico se declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones de **Mayken Stalin Espinoza Andaluz, Ph.D.**, esto con base en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de



Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACAVRA-044, artículo 38, Formas de Devengación o Compensación, y al informe emitido por la Unidad de Talento Humano Nro. BC-DIRECTIVOS-DTH-046-2024-M.

No.	Identif.	Becario	Tipo compensación	Tiempo de estudio	Cantidad tiempo a compensar	Tiempo a compensar	Tiempo compensado	Tiempo por compensar	Estado compensación:
1	09911049054	Espinoza Andaluz Mayken Stalin	Vinculación	3 años 8 meses 17 días	DOBLE	7 años 5 meses 4 días	7 años 5 meses 14 días	0 años 0 meses 0 días	Fin de compensación

La Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el cumplimiento del periodo de devengación por parte de **Mayken Stalin Espinoza Andaluz**, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca por el cumplimiento de sus obligaciones.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Mayken Stalin Espinoza Andaluz, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Catherine Arroyo Romero**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

CAR/GJA

